

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

INDICE DE ARTICULOS

PREAMBULO

	Pág
TITULO PRELIMINAR	
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	2
 CAPITULO I	
PRINCIPIOS GENERALES	2
ARTICULO 1 Sistema de Seguridad Social Integral	2
ARTICULO 2 Principios	2
ARTICULO 3 Del Derecho a la Seguridad Social	2
ARTICULO 4 Del Servicio Público de Seguridad Social	2
 CAPITULO II	
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	3
ARTICULO 5 Creación	3
ARTICULO 6 Objetivos	3
ARTICULO 7 Ambito de Acción	3
ARTICULO 8 Conformación del Sistema de Seguridad Social Integral	3
ARTICULO 9 Destinación de los recursos	3
 LIBRO PRIMERO	
SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	
TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
 CAPITULO I	
OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	3
ARTICULO 10 Objeto del Sistema General de Pensiones	3
ARTICULO 11 Campo de Aplicación	3
ARTICULO 12 Regímenes del Sistema General de Pensiones	3
ARTICULO 13 Características del Sistema General de Pensiones	4
ARTICULO 14 Reajuste de Pensiones	4
 CAPITULO II	
AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	4
ARTICULO 15 Afiliados	4
ARTICULO 16 Incompatibilidad de Regímenes	4
 CAPITULO III	
COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	5
ARTICULO 17 Obligatoriedad de las cotizaciones	5
ARTICULO 18 Base de Cotización de los trabajadores dependientes de los sectores privado y público	5
ARTICULO 19 Base de cotización de los trabajadores independientes	5
ARTICULO 20 Monto de las cotizaciones	5
ARTICULO 21 Ingreso Base de Liquidación	6
ARTICULO 22 Obligaciones del Empleador	6
ARTICULO 23 Sanción Moratoria	6
ARTICULO 24 Acciones de Cobro	6

CAPITULO IV	
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	6
ARTICULO 25 Creación del fondo de Solidaridad Pensional	6
ARTICULO 26 Objeto del Fondo	7
ARTICULO 27 Recursos	7
ARTICULO 28 Parcialidad del Subsidio	7
ARTICULO 29 Exigibilidad del Subsidio	7
ARTICULO 30 Subsidio a Trabajadores del Servicio Doméstico	8
TITULO II	
REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA	8
CAPITULO I	
NORMAS GENERALES	8
ARTICULO 31 Concepto	8
ARTICULO 32 Características	8
CAPITULO II	
PENSION DE VEJEZ	8
ARTICULO 33 Requisitos para obtener la pensión de vejez	8
ARTICULO 34 Monto de la pensión de vejez	9
ARTICULO 35 Pensión mínima de vejez o jubilación	9
ARTICULO 36 Régimen de Transición	9
ARTICULO 37 Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez	9
CAPITULO III	
PENSION DE INVALIDEZ POR RIESGO COMUN	9
ARTICULO 38 Estado de Invalidez	9
ARTICULO 39 Requisitos para obtener la pensión de invalidez	10
ARTICULO 40 Monto de la pensión de invalidez	10
ARTICULO 41 Calificación del estado de invalidez	10
ARTICULO 42 Juntas regionales de calificación de invalidez	10
ARTICULO 43 Junta nacional de calificación de invalidez	10
ARTICULO 44 Revisión de las pensiones de invalidez	10
ARTICULO 45 Indemnización sustitutiva de la pensión de invalidez	10
CAPITULO IV	
PENSION DE SOBREVIVIENTES	11
ARTICULO 46 Requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes	11
ARTICULO 47 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes	11
ARTICULO 48 Monto de la pensión de sobreviviente	11
ARTICULO 49 Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes	11
CAPITULO V	
PRESTACIONES ADICIONALES	11
ARTICULO 50 Mesada adicional	11
ARTICULO 51 Auxilio funerario	11
CAPITULO VI	
ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA	12
ARTICULO 52 Entidades administradoras	12
ARTICULO 53 Fiscalización e investigación	12
ARTICULO 54 Inversión y rentabilidad de las reservas de invalidez, vejez y muerte (IVM) y accidentes de trabajo y enfermedad profesional (ATEP)	12
ARTICULO 55 Exoneración de intereses	12
ARTICULO 56 Castigo de cartera	12
ARTICULO 57 Cobro coactivo	13
ARTICULO 58 Publicidad	13

TITULO III		
REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD		13
 CAPITULO I		
NORMAS GENERALES		13
ARTICULO 59 Concepto		13
ARTICULO 60 Características		13
ARTICULO 61 Personas excluidas del régimen de ahorro individual con solidaridad		13
ARTICULO 62 Cotizaciones voluntarias		14
ARTICULO 63 Cuentas individuales de ahorro pensional		14
 CAPITULO II		
PENSION DE VEJEZ		14
ARTICULO 64 Requisitos para obtener la pensión de vejez		14
ARTICULO 65 Garantía de pensión mínima de vejez		14
ARTICULO 66 Devolución de saldos		14
ARTICULO 67 Exigibilidad de los bonos pensionales		14
ARTICULO 68 Financiación de la pensión de vejez		14
 CAPITULO III		
PENSION DE INVALIDEZ POR RIESGO COMUN		14
ARTICULO 69 Pensión de invalidez		14
ARTICULO 70 Financiación de la pensión de invalidez		14
ARTICULO 71 Garantía estatal de pensión mínima de invalidez		15
ARTICULO 72 Devolución de saldos por invalidez		15
 CAPITULO IV		
PENSION DE SOBREVIVIENTES		15
ARTICULO 73 Requisitos y monto		15
ARTICULO 74 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes		15
ARTICULO 75 Garantía estatal de pensión mínima de sobrevivientes		15
ARTICULO 76 Inexistencia de beneficiarios		15
ARTICULO 77 Financiación de las pensiones de sobrevivientes		15
ARTICULO 78 Devolución de saldos		16
 CAPITULO V		
MODALIDADES DE PENSION		16
ARTICULO 79 Modalidades de las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes		16
ARTICULO 80 Renta vitalicia inmediata		16
ARTICULO 81 Retiro programado		16
ARTICULO 82 Retiro programado con renta vitalicia diferida		16
 CAPITULO VI		
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS PENSIONES MINIMAS		17
ARTICULO 83 Pago de la garantía		17
ARTICULO 84 Excepción a la garantía de pensión mínima		17
 CAPITULO VII		
PRESTACIONES Y BENEFICIOS ADICIONALES		17
ARTICULO 85 Excedentes de libre disponibilidad		17
ARTICULO 86 Auxilio funerario		17
ARTICULO 87 Planes alternativos de capitalización y de pensiones		17
ARTICULO 88 De otros planes alternativos de pensiones		17
ARTICULO 89 Garantía de crédito y adquisición de vivienda		18

CAPITULO VIII

ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

ARTICULO 90	Entidades administradoras	18
ARTICULO 91	Requisitos de las entidades administradoras	18
ARTICULO 92	Monto máximo de capital	19
ARTICULO 93	Fomento para la participación en el capital social de las administradoras de fondos de pensiones	19
ARTICULO 94	Niveles de patrimonio	19
ARTICULO 95	Aprobación de los planes de pensiones	19
ARTICULO 96	Requisitos para la aprobación de los planes de pensiones	19
ARTICULO 97	Fondos de pensiones como patrimonios autónomos	19
ARTICULO 98	Participación de los afiliados en el control de las sociedades administradoras	19
ARTICULO 99	Garantías	19
ARTICULO 100	Inversión de los recursos	20
ARTICULO 101	Rentabilidad mínima	20
ARTICULO 102	Rentabilidad mínima en caso de liquidación, fusión o cesión de la administradora o por retiro del afiliado	20
ARTICULO 103	Publicación de rentabilidad	20
ARTICULO 104	Comisiones	20
ARTICULO 105	Contratos con establecimientos de crédito	20
ARTICULO 106	Publicidad	20
ARTICULO 107	Cambio de plan de capitalización de pensiones y de entidades administradoras	21
ARTICULO 108	Seguros de participación	21
ARTICULO 109	Garantía estatal a las pensiones contratadas con aseguradoras	21
ARTICULO 110	Vigilancia y control	21
ARTICULO 111	Sanciones a las administradoras	21
ARTICULO 112	Obligación de aceptación a todos los afiliados que lo soliciten	21

TITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS REGIMENES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CAPITULO I

TRASLADO ENTRE REGIMENES - BONOS PENSIONALES

ARTICULO 113	Traslado de régimen	21
ARTICULO 114	Requisito para el traslado de régimen	22
ARTICULO 115	Bonos pensionales	22
ARTICULO 116	Características	22
ARTICULO 117	Valor de los bonos pensionales	22
ARTICULO 118	Clases	23
ARTICULO 119	Emisor y contribuyentes	23
ARTICULO 120	Contribuciones a los bonos pensionales	23
ARTICULO 121	Bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la nación	23
ARTICULO 122	Fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional	23
ARTICULO 123	Recursos y garantía para el pago de los bonos y obligaciones pensionales a cargo de las entidades territoriales	24
ARTICULO 124	Fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus empleados	24
ARTICULO 125	Adquisición de acciones de empresas	24
ARTICULO 126	Créditos privilegiados	24
ARTICULO 127	Títulos de deuda interna	24

CAPITULO II

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 128	Selección del Régimen	24
--------------	-----------------------------	----

CAPITULO III	
ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	25
ARTICULO 129 Prohibición general	25
ARTICULO 130 Fondo de pensiones públicas del nivel nacional	25
ARTICULO 131 Fondo para pagar el pasivo pensional de las universidades oficiales y de las instituciones oficiales de educación superior de naturaleza territorial	25
ARTICULO 132 Separación de riesgos	25
CAPITULO IV	
DISPOSICIONES FINALES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	26
ARTICULO 133 Pensión sanción	26
ARTICULO 134 Inembargabilidad	26
ARTICULO 135 Tratamiento tributario	26
ARTICULO 136 Tratamiento tributario de los excedentes de libre disponibilidad	27
ARTICULO 137 Faltantes a cargo de la Nación	27
ARTICULO 138 Garantía Estatal en el Régimen de prima media con prestación definida	27
ARTICULO 139 Facultades extraordinarias	27
ARTICULO 140 Actividades de alto riesgo de los servidores públicos	28
ARTICULO 141 Intereses de mora	28
ARTICULO 142 Mesada adicional para actuales pensionados	28
ARTICULO 143 Reajuste pensional para los actuales pensionados	28
ARTICULO 144 Pensiones por muerte reconocidas antes de 1990	29
ARTICULO 145 Recursos para el pago de pensiones en las entidades territoriales	29
ARTICULO 146 Situaciones jurídicas individuales definidas por disposiciones municipales o departamentales	29
ARTICULO 147 Garantía de pensión mínima para desmovilizados	29
ARTICULO 148 Deportistas destacados de escasos recursos	29
ARTICULO 149 Beneficiarios del fondo de pensiones de las empresas productoras de metales preciosos y EMPOS	29
ARTICULO 150 Reliquidación del monto de la pensión para funcionarios y empleados públicos	29
ARTICULO 151 Vigencia del Sistema General de Pensiones	29
LIBRO SEGUNDO	
EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	30
TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	30
CAPITULO I	
OBJETO, FUNDAMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA	30
ARTICULO 152 Objeto	30
ARTICULO 153 Fundamentos del Servicio Público	30
ARTICULO 154 Intervención del Estado	31
ARTICULO 155 Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud	31
ARTICULO 156 Características Básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud	31
CAPITULO II	
DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA	32
ARTICULO 157 Tipos de participantes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud	32
ARTICULO 158 Beneficios para Desmovilizados	33
ARTICULO 159 Garantías de los afiliados	33
ARTICULO 160 Deberes de los Afiliados y Beneficiarios	33
ARTICULO 161 Deberes de los Empleadores	34
CAPITULO III	
EL REGIMEN DE BENEFICIOS	34
ARTICULO 162 Plan Obligatorio de Salud	34
ARTICULO 163 La Cobertura Familiar	35
ARTICULO 164 Preexistencias	35

ARTICULO 165 Atención Básica	35
ARTICULO 166 Atención Materno-Infantil	35
ARTICULO 167 Riesgos Catastróficos y Accidentes de Trabajo	36
ARTICULO 168 Atención inicial de Urgencias	36
ARTICULO 169 Planes complementarios	36
CAPITULO IV	
DE LA DIRECCION DEL SISTEMA	36
ARTICULO 170 Dirección del Sistema	36
ARTICULO 171 El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	36
ARTICULO 172 Funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	37
ARTICULO 173 De las funciones del Ministerio de Salud	38
ARTICULO 174 El Sistema General de Seguridad Social en Salud a Nivel Territorial	38
ARTICULO 175 Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud	39
ARTICULO 176 De las funciones de la Dirección Seccional, Distrital y Municipal del Sistema de Salud	39
TITULO II	
LA ORGANIZACION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	39
CAPITULO I	
DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	39
ARTICULO 177 Definición	39
ARTICULO 178 Funciones de las Entidades Promotoras de Salud	39
ARTICULO 179 Campo de Acción de las Entidades Promotoras de Salud	40
ARTICULO 180 Requisitos de las Entidades Promotoras de Salud	40
ARTICULO 181 Tipos de Entidades Promotoras de Salud	40
ARTICULO 182 De los ingresos de las Entidades Promotoras de Salud	41
ARTICULO 183 Prohibiciones para las Entidades Promotoras de Salud	41
ARTICULO 184 De los incentivos para un mejor servicio	41
CAPITULO II	
DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	41
ARTICULO 185 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	41
ARTICULO 186 Del Sistema de Acreditación	42
ARTICULO 187 De los Pagos Moderadores	42
ARTICULO 188 Garantía de Atención a los Usuarios	42
ARTICULO 189 Mantenimiento Hospitalario	42
ARTICULO 190 Evaluación Tecnológica	42
ARTICULO 191 De las prioridades de Dotación Hospitalaria	42
ARTICULO 192 Dirección de los Hospitales Públicos	43
ARTICULO 193 Incentivos a los Trabajadores y Profesionales de la Salud	43
CAPITULO III	
REGIMEN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	44
ARTICULO 194 Naturaleza	44
ARTICULO 195 Régimen Jurídico	44
ARTICULO 196 Empresas Sociales de Salud de carácter nacional	44
ARTICULO 197 Empresas Sociales de Salud de carácter territorial	44
CAPITULO IV	
DE LOS USUARIOS	44
ARTICULO 198 Información a los Usuarios	44
ARTICULO 199 Información de los Usuarios	44
ARTICULO 200 Promoción de Asociaciones de Usuarios	44

TITULO III	
DE LA ADMINISTRACION Y FINANCIACION DEL SISTEMA	44
ARTICULO 201 Conformación del Sistema General de Seguridad Social en Salud	44
 CAPITULO I	
DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO	45
ARTICULO 202 Definición	45
ARTICULO 203 Afiliados y Beneficiarios	45
ARTICULO 204 Monto y Distribución de las Cotizaciones	45
ARTICULO 205 Administración del Régimen Contributivo	45
ARTICULO 206 Incapacidades	45
ARTICULO 207 De las Licencias por Maternidad	45
ARTICULO 208 De la Atención de los Accidentes de Trabajo y la Enfermedad Profesional	45
ARTICULO 209 Suspensión de la Afiliación	46
ARTICULO 210 Sanciones para el Empleador	46
 CAPITULO II	
DEL REGIMEN SUBSIDIADO	46
ARTICULO 211 Definición	46
ARTICULO 212 Creación del Régimen	46
ARTICULO 213 Beneficiarios del Régimen	46
ARTICULO 214 Recurso del Régimen	47
ARTICULO 215 Administración del Régimen Subsidiado	47
ARTICULO 216 Reglas básicas para la Administración del Régimen de Subsidios en Salud	47
ARTICULO 217 De la participación de las Cajas de Compensación Familiar	47
 CAPITULO III	
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA	48
ARTICULO 218 Creación y Operación del Fondo	48
ARTICULO 219 Estructura del Fondo	48
ARTICULO 220 Financiación de la Subcuenta de Compensación	48
ARTICULO 221 Financiación de la Subcuenta de Solidaridad	48
ARTICULO 222 Financiación de la Subcuenta de Promoción de la Salud	49
ARTICULO 223 Financiación de la Subcuenta de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito	49
ARTICULO 224 Impuesto social a las armas y municiones	49
 TITULO IV	
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA	49
ARTICULO 225 Información Requerida	49
ARTICULO 226 Información para la vigilancia del recaudo	49
ARTICULO 227 Control y Evaluación de la Calidad del Servicio de Salud	49
ARTICULO 228 Revisoría Fiscal	50
ARTICULO 229 Control Fiscal	50
ARTICULO 230 Régimen Sancionatorio	50
ARTICULO 231 Veedurías Comunitarias	50
ARTICULO 232 Obligaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	50
ARTICULO 233 De la Superintendencia Nacional de Salud	50
 TITULO V	
LA TRANSICION DEL SISTEMA	51
ARTICULO 234 Régimen de Transición	51
ARTICULO 235 Del Instituto de Seguros Sociales	52
ARTICULO 236 De las Cajas, Fondos y Entidades de Seguridad Social del Sector Público, Empresas y Entidades Públicas	52
ARTICULO 237 De la transición para el sector agropecuario	52

ARTICULO 238 De la Financiación de los Hospitales Públicos que reciben aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales	52
ARTICULO 239 De las Entidades Territoriales	53
ARTICULO 240 De las Cajas de Compensación Familiar	53
ARTICULO 241 El Régimen de Tarifas	53
TITULO VI	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	53
ARTICULO 242 Fondo Prestacional del Sector Salud	53
ARTICULO 243 Amnistía a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	54
ARTICULO 244 Sobre el Funcionamiento del Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito	54
ARTICULO 245 El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos	55
ARTICULO 246 Difusión y Capacitación para el Desarrollo de la Ley.....	55
ARTICULO 247 Del ofrecimiento de programas académicos en el Area de la Salud por parte de las Instituciones de Educación Superior	55
ARTICULO 248 Facultades Extraordinarias	55
LIBRO TERCERO	
SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES	56
CAPITULO I	
INVALIDEZ POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	56
ARTICULO 249 Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional	56
ARTICULO 250 Calificación del Estado de Invalidez	56
ARTICULO 251 Pensiones de Invalidez Integradas	56
ARTICULO 252 Normas Comunes	56
ARTICULO 253 Devolución de Saldos	57
ARTICULO 254 Prestaciones Médico-Asistenciales	57
CAPITULO II	
PENSION DE SOBREVIVIENTES ORIGINADA POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	57
ARTICULO 255 Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional	57
ARTICULO 256 Devolución de Saldos por Muerte causada por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional	57
LIBRO CUARTO	
SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS	57
ARTICULO 257 Programa y Requisitos	57
ARTICULO 258 Objeto del Programa	57
ARTICULO 259 Pérdida de la Prestación Especial por Vejez	57
ARTICULO 260 Reconocimiento, administración y control de la prestación especial de vejez	58
ARTICULO 261 Planes locales de Servicios Complementarios	58
ARTICULO 262 Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad	58
ARTICULO 263 Autorización para el Subsidio al Desempleo	58
LIBRO QUINTO	
DISPOSICIONES FINALES	58
ARTICULO 264 Disposiciones Presupuestales	58
ARTICULO 265 Presupuestos de las Entidades	58
ARTICULO 266 Componentes del Gasto Público Social en el Presupuesto Nacional	58
ARTICULO 267 Estimación del Pasivo Pensional y reaforo de rentas	59
ARTICULO 268 Recursos para el pago de aportes de los municipios	59
ARTICULO 269 Transferencia de cotizaciones	59
ARTICULO 270 Prelación de cotizaciones	59
ARTICULO 271 Sanciones para el Empleador	59
ARTICULO 272 Aplicación Preferencial	59

ARTICULO 273 Régimen aplicable a los Servicios Públicos	59
ARTICULO 274 Asesoría y elección a través de las Organizaciones Sindicales	59
ARTICULO 275 Del Instituto de Seguros Sociales	59
ARTICULO 276 Venta de activos del Instituto de Seguros Sociales	60
ARTICULO 277 Composición del Consejo Directivo del ISS	60
ARTICULO 278 Carácter de los subsidios	60
ARTICULO 279 Excepciones	60
ARTICULO 280 Aportes a los Fondos de Solidaridad	60
ARTICULO 281 Afiliación de trabajadores de la Construcción y de las empresas de transporte público terrestre	61
ARTICULO 282 Obligación de Afiliación de Contratistas del Estado	61
ARTICULO 283 Exclusividad	61
ARTICULO 284 Aportes de los profesores de los establecimientos particulares	61
ARTICULO 285 Arbitrio Rentístico de la Nación	61
ARTICULO 286 Disposición de activos de las entidades públicas	61
ARTICULO 287 Actividades propias de los intermediarios en las Entidades de Seguridad Social	62
ARTICULO 288 Aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley y en leyes anteriores	62
ARTICULO 289 Vigencia y Derogatorias	62

INDICE No. 2

INDICE GENERAL DE LA NUMERACION Y FECHA DE EXPEDICION DE LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y RESOLUCIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

	Pág.			Pág.			Pág.
314	4 - 02 - 94.....	93	1292	22 - 06 - 94.....	388	1885	3 - 08 - 94..... 225
374	11 - 02 - 94.....	1043	1293	22 - 06 - 94.....	146	1887	3 - 08 - 94..... 160
530	8 - 03 - 94.....	235	1294	22 - 06 - 94.....	932	1888	3 - 08 - 94..... 89
656	24 - 03 - 94.....	186	1295	22 - 06 - 94.....	890	1889	3 - 08 - 94..... 909
682	29 - 03 - 94.....	224	1296	22 - 06 - 94.....	156	1891	3 - 08 - 94..... 547
691	29 - 03 - 94.....	96	1297	22 - 06 - 94.....	581	1892	3 - 08 - 94..... 607
692	29 - 03 - 94.....	65	1298	Ver Nota 1 Derogado		1893	3 - 08 - 94..... 695
695	30 - 03 - 94.....	384	1299	22 - 06 - 94.....	250	1894	3 - 08 - 94..... 615
717	6 - 04 - 94.....	217	1300	22 - 06 - 94.....	185	1895	Ver Nota 2 Derogado
718	6 - 04 - 94.....	218	1302	22 - 06 - 94.....	145	1896	Ver Nota 4 Derogado
719	6 - 04 - 94.....	220	1314	23 - 06 - 94.....	257	1917	5 - 08 - 94..... 1058
720	6 - 04 - 94.....	196	1346	27 - 06 - 94.....	994	1918	5 - 08 - 94..... 726
721	6 - 04 - 94.....	216	1469	11 - 06 - 94.....	94	1919	5 - 08 - 94..... 330
724	6 - 04 - 94.....	721	1485	13 - 07 - 94.....	550	1920	5 - 08 - 94..... 689
740	11 - 04 - 94.....	201	1486	13 - 07 - 94.....	573	1921	5 - 08 - 94..... 617
773	14 - 04 - 94.....	229	1525	17 - 06 - 94.....	702	1922	5 - 08 - 94..... 1134
807	21 - 04 - 94.....	141	1542	19 - 07 - 94.....	1002	1923	5 - 08 - 94..... 176
813	21 - 04 - 94.....	82	1643	1 - 08 - 94.....	152	1938	5 - 08 - 94..... 421
828	26 - 04 - 94.....	387	1650	1 - 08 - 94.....	158	2178	20 - 09 - 94..... 178
851	27 - 04 - 94.....	417	1660	1 - 08 - 94.....	692	2280	6 - 10 - 94..... 382
876	2 - 05 - 94.....	221	1663	1 - 08 - 94.....	570	2281	6 - 10 - 94..... 76
903	5 - 05 - 94.....	230	1664	1 - 08 - 94.....	656	2491	Ver Nota 2 Derogado
973	13 - 05 - 94.....	626	1666	1 - 08 - 94.....	248	2643	29 - 11 - 94..... 243
990	17 - 05 - 94.....	578	1724	3 - 08 - 94.....	214	2852	26 - 12 - 94..... 130
1101	30 - 05 - 94.....	419	1725	3 - 08 - 94.....	288	2865	26 - 12 - 94..... 1141
1127	1 - 06 - 94.....	86	1726	3 - 08 - 94.....	280	2921	31 - 12 - 94..... 169
1121	1 - 06 - 94.....	166	1727	3 - 08 - 94.....	199	2926	31 - 12 - 94..... 368
1133	1 - 06 - 94.....	140	1729	3 - 08 - 94.....	233	2927	31 - 12 - 94..... 381
1135	1 - 06 - 94.....	1144	1755	3 - 08 - 94.....	172	123	13 - 01 - 95..... 1083
1158	3 - 06 - 94.....	98	1757	3 - 08 - 94.....	628	303	10 - 02 - 95..... 1020
1160	3 - 06 - 94.....	84	17 69	3 - 08 - 94.....	624	305	10 - 02 - 95..... 234
1161	3 - 06 - 94.....	77	1770	3 - 08 - 94.....	661	439	8 - 03 - 95..... 595
1174	9 - 06 - 94.....	580	1771	3 - 09 - 94.....	1015	675	29 - 04 - 95..... 179
1222	17 - 06 - 94.....	577	1772	3 - 08 - 94.....	912	676	26 - 04 - 95..... 1014
1244	18 - 06 - 94.....	106	1801	3 - 08 - 94.....	215	677	26 - 04 - 95..... 1095
1257	20 - 06 - 94.....	635	1813	Ver Nota 4 Derogado		730	3 - 05 - 95..... 1018
1259	20 - 06 - 94.....	1022	1814	3 - 08 - 94.....	367	1010	16 - 06 - 95..... 170
1262	20 - 06 - 94.....	81	1831	3 - 08 - 94.....	916	1038	20 - 06 - 95..... 734
1281	22 - 06 - 94.....	926	1832	3 - 08 - 94.....	929	1068	23 - 06 - 95..... 99
1282	22 - 06 - 94.....	143	1833	3 - 08 - 94.....	1012	1070	23 - 06 - 95..... 559
1283	22 - 06 - 94.....	174	1834	3 - 08 - 94.....	1010	1071	23 - 06 - 95..... 92
1284	22 - 06 - 94.....	1041	1835	3 - 08 - 94.....	148	1387	18 - 08 - 95..... 1149
1285	22 - 06 - 94.....	144	1836	3 - 08 - 94.....	933	1388	18 - 08 - 95..... 155
1287	22 - 06 - 94.....	641	1837	3 - 08 - 94.....	154	1557	15 - 09 - 95..... 183
1288	22 - 06 - 94.....	644	1838	3 - 08 - 94.....	95	1609	25 - 09 - 95..... 295
1289	22 - 06 - 94.....	647	1875	3 - 08 - 94.....	732	1610	25 - 09 - 95..... 296
1290	22 - 06 - 94.....	1077	1876	3 - 08 - 94.....	585	1611	25 - 09 - 95..... 297
1291	22 - 06 - 94.....	650	1877	Ver Nota 2 Derogado		1612	25 - 09 - 95..... 298

INDICE No. 2

INDICE GENERAL DE LA NUMERACION Y FECHA DE EXPEDICION DE LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y RESOLUCIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Pág.			Pág.			Pág.		
1613	25 - 09 - 95.....	299	1795	10 - 19 - 95.....	541	1171	28 - 04 - 97.....	1174
1614	25 - 09 - 95.....	300	1855	26 - 10 - 95.....	Ver Nota 4	1320	15 - 05 - 97.....	1176
1615	25 - 09 - 95.....	301	1890	31 - 10 - 95.....	561	1392	26 - 05 - 97.....	876
1616	25 - 09 - 95.....	302	2222	15 - 12 - 95.....	286	1464	30 - 05 - 97.....	1172
1617	25 - 09 - 95.....	303	2313	26 - 12 - 95.....	245	1465	30 - 05 - 97.....	1173
1618	25 - 09 - 95.....	304	2329	29 - 12 - 95.....	1152	1543	12 - 06 - 97.....	1178
1619	25 - 09 - 95.....	305	2357	29 - 12 - 95.....	536			
1620	25 - 09 - 95.....	306	097	12 - 01 - 96.....	1161			
1621	25 - 09 - 95.....	307	139	17 - 01 - 96.....	600			
1622	25 - 09 - 95.....	308	238	1 - 02 - 96.....	603			
1623	25 - 09 - 95.....	309	256	2 - 02 - 96.....	604			
1624	25 - 09 - 95.....	310	294	12 - 02 - 96.....	1164			
1625	25 - 09 - 95.....	311	326	16 - 02 - 96.....	369			
1626	25 - 09 - 95.....	312	404	28 - 02 - 96.....	591			
1627	25 - 09 - 95.....	313	440	7 - 03 - 96.....	671			
1628	25 - 09 - 95.....	314	489	13 - 03 - 96.....	672			
1629	25 - 09 - 95.....	315	757	25 - 04 - 96.....	542			
1630	25 - 09 - 95.....	316	806	- - 96.....	212			
1631	25 - 09 - 95.....	317	832	8 - 05 - 96.....	136			
1632	25 - 09 - 95.....	318	897	21 - 05 - 96.....	593			
1633	25 - 09 - 95.....	319	1087	20 - 06 - 96.....	594			
1634	25 - 09 - 95.....	320	1125	26 - 06 - 96.....	444 Nota8			
1635	25 - 09 - 95.....	321	1152	28 - 06 - 96.....	247 Nota 7			
1636	25 - 09 - 95.....	322	1156	28 - 06 - 96.....	349 Nota 6			
1637	25 - 09 - 95.....	323	1283	23 - 07 - 96.....	707			
1638	25 - 09 - 95.....	324	1818	8 - 10 - 96.....	352			
1639	25 - 09 - 95.....	325	2174	28 - 11 - 96.....	361			
1640	25 - 09 - 95.....	326	1356	31 - 07 - 96.....	420			
1641	25 - 09 - 95.....	327	2423	31 - 12 - 96.....	776			
1642	25 - 09 - 95.....	132	077	13 - 01 - 97.....	877			
1709	2 - 10 - 95.....	328	163	22 - 01 - 97.....	1166			
1746	12 - 10 - 95.....	171	183	29 - 01 - 97.....	737			
1748	12 - 10 - 95.....	259	723	14 - 03 - 97.....	739			

RESOLUCIONES		
5141	1 - 08 - 94 ...	725
5261	5 - 08 - 94 ...	445
0065	25 - 03 - 94 ...	544
2103	30 - 09 - 94 ...	204
2179	5 - 10 - 94 ...	107
2460	15 - 11 - 94 ...	209
2461	15 - 11 - 94 ...	205
5165	2 - 08 - 94 ...	674
9334	28 - 12 - 94 ...	329
02318	15 - 07 - 95 ...	1004
5316	29 - 12 - 95 ...	1143
3165	12 - 09 - 96 ...	1021
3997	30 - 10 - 96 ...	770
4445	2 - 11 - 96 ...	742
4288	20 - 11 - 96 ...	763
4848	18 - 12 - 96 ...	704
0741	14 - 03 - 97.....	1007

RESOLUCIONES

5141	1 - 08 - 94 ...	725
5261	5 - 08 - 94 ...	445
0065	25 - 03 - 94 ...	544
2103	30 - 09 - 94 ...	204
2179	5 - 10 - 94 ...	107
2460	15 - 11 - 94 ...	209
2461	15 - 11 - 94 ...	205
5165	2 - 08 - 94 ...	674
9334	28 - 12 - 94 ...	329
02318	15 - 07 - 95 ...	1004
5316	29 - 12 - 95 ...	1143
3165	12 - 09 - 96 ...	1021
3997	30 - 10 - 96 ...	770
4445	2 - 11 - 96 ...	742
4288	20 - 11 - 96 ...	763
4848	18 - 12 - 96 ...	704
0741	14 - 03 - 97....	1007

NOTA 1: El Decreto 1298 declarado inexecutable por la Corte Constitucional.

NOTA 2: El Decreto 2357 deroga los Decretos 1877, 1895 y 2491 de 1994

NOTA 3: Los Decretos 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641 y 1709 aclaran y dan validez a las normas expedidas con base en el Decreto Ley 1298 que fue derogado.

NOTA 4: El Decreto 1283 de 1996 deroga los Decretos 1813 y 1896 de 1994; los Decretos 1855 y 2320 de 1995 y el Artículo 1º, del Decreto 757 de 1996.

NOTA 5: La Resolución 2318 de 1996 deroga las Resoluciones 2284 y 5141 de 1994.

NOTA 6: El Decreto 1156 de 1996 deroga el Artículo 23 del Decreto 1919 de 1994.

NOTA 7: El Decreto 1152 de 1996 deroga los Artículos 2 y 3 del Decreto 2313 de 1995.

NOTA 8: El Decreto 1125 de 1996 deroga los Artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto 1896 de 1994. Los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 16 y 17 del Artículo 4 del Decreto 1938 de 1994. Los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Decreto 1938 de 1994. Los párrafos 2 y 3 del Artículo 38 del Decreto 1938 de 1994.

INDICE No. 3

INDICE GENERAL DE LA NUMERACION Y FECHA DE EXPEDICION DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Pág.		Pág.	
001	21 - 06 - 94 1193	031	96 1315
002	21 - 06 - 94 1198	032	22 - 05 - 96 1321
003	21 - 06 - 94 1201	033	23 - 05 - 96 1325
004	2 - 07 - 94 1216	034	23 - 05 - 96 1327
005	21 - 06 - 94 1218	035	17 - 09 - 96 1330
006	2 - 07 - 94 1220	036	17 - 09 - 96 1331
007	28 - 07 - 94 1221	037	17 - 09 - 96 1336
008	6 - 07 - 94 1222	038	17 - 09 - 96 1337
009	21 - 07 - 94 1227	039	17 - 09 - 96 1338
010	19 - 94 1229	040	22 - 11 - 96 1341
011	2 - 12 - 94 1230	041	22 - 11 - 96 1342
012	15 - 12 - 94 1231	042	22 - 11 - 96 1344
013	23 - 12 - 94 1232	043	22 - 11 - 96 1346
014	26 - 01 - 95 1233	044	22 - 11 - 96 1349
015	9 - 02 - 95 1235	045	22 - 11 - 96 1351
016	9 - 02 - 95 1236	046	22 - 11 - 96 1352
017	20 - 04 - 95 1237	047	22 - 11 - 96 1353
018	20 - 04 - 95 1239	048	22 - 11 - 96 1355
019	20 - 04 - 95 1240	049	22 - 11 - 96 1357
020	17 - 05 - 95 1242	050	8 - 01 - 97 1361
021	95 ... 1243	051	8 - 01 - 97 1363
022	03 - 10 - 95 1244	052	30 - 01 - 97 1365
023	95 1246	053	13 - 02 - 97 1368
024	01 - 04 - 96 1251	054	28 - 02 - 97 1369
025	04 - 01 - 96 1252	055	28 - 02 - 97 1370
026	04 - 01 - 96 1257	056	21 - 03 - 97 1417
027	15 - 03 - 96 1258	057	21 - 03 - 97 1419
028	27 - 03 - 96 1260	058	21 - 03 - 97 1421
029	27 - 03 - 96 1309	059	29 - 04 - 97 1423
030	96 1311		

ACTO LEGISLATIVO 01 - 1º DE DICIEMBRE DE 1995	1424
LEY 269 DE 1996	1426
LEY 344 DE 27 - 12 - 96	1428

INDICE ANALITICO

LA PRIMERA REFERENCIA SE HACE A LOS ARTICULOS DE LA LEY 100 DE 1993.

LA SEGUNDA REFERENCIA, ENTRE PARENTESIS, SE HACE A LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y RESOLUCIONES.

Accidente de trabajo	208 - 255
Acción de cobro	24
Accidente de Tránsito	167 - 244 (Dcto. 0238)
Administración financiera	201 (Dctos. 656 - 720 - 721 - 717)
Adquisición acciones	125
Afiliados	15 - 112 - 157 - 160 - 203 (Dcto. 695)
Anestesiología	(Dcto. 097)
Auxilio funerario	51 - 86
ASF Autorizac. Sanitaria de F.	(Dcto. 1918)
Atención básica	165
Atención materna	166
Base liquidación	21 - 40
Beneficiarios	47 - 74 - 76 - 149 - 160 - 203 - 213
Bonos pensionales	60 - 67 - 68 - 115 - 117 - 118 (Dctos. 1299 - 1726 - 1725 - 1314 - 1748 - 2222)
Cajas de compensación	217 - 240
Cajanal	122 - 130 - 236 (Dctos. 1300 - 2927 - 1010 - 1736 - 806)
Capitalización	87
Calificación Invalidez	41 (Dctos. 303 - 1557)
Características	60 - 83 - 116 (Dcto. 1919)
Cartera	56
Carrera Administrativa	(Dctos. 1038 - 2329)
Cobertura familiar	163 (Dcto. 1919)
Cobro coactivo	57
Comisiones	104 (Dcto. 828)
Consejo Nacional de S.S.	171 (Dctos. 851 - 1101)
Consejo Territorial	175
Contratos	105
Contratos Estado	282
Control de Calidad	227
Control fiscal	229
Cotizaciones	17 - 19 - 20 - 62 - 204 (Dctos. 314 - 1469 - 1158 - 1919 - 1814 - 2926 - 2927 - 2280 - 326)
Créditos privados	126
Cuentas individuales	63
Decretos Aclaratorios del	
Estatuto Orgánico	(Dctos. del 1609 al 1641 - 1709)
Deportistas destacados	148
Departamentos (V. Sector Público)	
Descentralización	174 - 197 - 239 - 268 (Dctos. 1770 - 1525 - 1895 Res. 5165)
Desempleados	257 - 263
Desmovilizados	147 - 158
Destinación recursos	9
Devolución saldos	66 - 72 - 78 - 252 - 253
Ejecución	57 - 24
Enfermedad profesional	208 - 255 (Dcto. 1832)
Entidad Administrativa	90 - 91
Empleadores	161
E.P.S.	90 - 177 - 178 (Dctos. 1845 - 1938 - 1919 - 1890 - 1070 - 723) Res. 9334
E.S.E.	185 - 186 - 192 - 194 - 195 - 196 - 197 (Dctos. 1938 - 1876 - 1892 - 1894 - 1921 - 1769 - 139)
Excepciones	279
Exclusión	61 (Res. 1938 - 5261)
Exclusividad	283

Exoneración de intereses	55
Facultades extraordinarias	139 - 248
Fiscalización	53
Focalización	157 - 213 (Res. 0065)
Fondo Prestacional de Salud	242 (Dctos. 2643 - 2313)
Fondo de Solidaridad Pensional	25 - 97 - 218 - 280 (Dctos. 1127 - 773)
Fondo de Solidaridad y Garantía	218 - 219 (Dcto. 2318)
Fondos de Pensiones	90 - 97 - 280 (Dctos. 1727 - 740 - 180 1729. Res. 2460 - 2461 - 2103 2179)
Fondo de Pensiones Públicas	130 (Dctos. 1132 - 2921)
Fondo Pasivo Universitario	131
Fondos Territoriales de Salud	(Dcto. 1893)
Fuente de Recursos	27 - 70 - 77 - 123 - 145 - 214 (Dctos. 1664 - 1770)
Garantías	71 - 75 - 83 - 89 - 99 - 109 - 137 - 138 - 159 - 188
Garantía de la Calidad	(Dcto. 2174 - 1392)
Hospitales	189 - 238 (Dcto. 294)
Incapacidades	206
Incentivos	184 - 193
Incompatibilidades	16 (Dcto. 973)
Indemnización sustitutiva	37 - 45
Inembargabilidad	134
Impuesto armas	224
Invalidez	38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 (Dctos. 1836 - 1346 - 303)
Inversión	54 - 100 - 127
Instituciones Prest. Servicio	185 - 194 - 195 - 196
Invima	245 (Dctos. 724 - 374 - 1290 - 123 - 677)
Integrantes sistema	155
Intervención estatal	154
I.P.S	(Dcto. 723)
ISS	235 (Dctos. 990 - 1174 - 1297 - 1754 - 2281)
Junta Nacional	43
Junta Regional	42
Maternidad	207 - 166
Medicina Prepagada	(Dctos. 1222 - 1486)
Mérito ejecutivo	24 - 57
Mesada adicional	50
Ministerio de Salud	173 (Dctos. 1292 - 1922)
Mora	23
Municipios (ver Sector Púb.)	
Objetivos	6 - 26 - 152
Obligaciones empleadores	22 - 160 - 161
Obligaciones IPS	232
Pagos Moderadores	187
PAMI	166 (Dcto. 1938)
Participación Comunitaria	(Dcto. 1757)
Participación afiliados	98 (Dctos. 1919 - 1757)
Pensión invalidez	38 - 39 - 69 - 79
Pensión jubilación	35 (Dcto. 2852)
Pensión mínima	65 - 75
Pensión sanción	133
Pensión sobrevivientes	46 - 73
Planes capitalización	87 - 88 - 107 (Dcto. 876)
Plan obligatorio	162 - 165 (Dctos. 1938 - 5261)
Plan básico	165 (Dctos. 1938 - 1891) (Res. 04288)
Plan complementario	169 (Dcto. 1938)
Planes pensionales	95 - 96
Plazas Rurales	(Dcto. 2865)
Preexistencias	164
Prelación créditos	270
Prestaciones adicionales	50 - 51 - 85
Presupuesto	265
Prevención y Promoción	(Res. 03997)

Principios	2 - 153
Profesores	284
Reajuste pensiones	14
Recursos	214
Régimen contribuciones	202 - 205 (Dcto. 1919)
Régimen de ahorro individual	13 - 59 - 128
Régimen solidario de prima media	13- 52 - 128 (Dctos. 1887 -1888 - 1071)
Régimen pensional	44 (Dctos. 692 - 1161 - 691- 832)
Régimenes especiales	148 - 149 (Dctos. 1296 - 1132 - 1755 - 1283 - 1923 - 1133 - 807 - 1282 - 1302 - 1293 - 1835 - 1837 - 2178 - 807 - 675 - 1338 - 1557)
Régimen salarial	(Dctos. 439 - 256)
Régimen subsidiado	211 - 215 - 216 (Dctos. 1938 - 2357 - 1795 - 757)
Régimen transición	36 - 234 - 239
Reliquidación	150
Renta vitalicia	80 - 85 (Dcto. 719)
Rentabilidad	54 - 101 - 102 (Dcto. 806)
Requisitos pensión sobreviv.	46
Retiro programado	81 - 85
Revisión fiscal	228
Revisión pensiones	44
Riesgos catastróficos	167 (Dcto. 1813)
Riesgos profesionales	249 (Dctos. 1295 - 1889 - 1772 - 1831 - 1834 - 1833 - 730 - 676 - 1530)
Salud Ocupacional	(Dcto. 1542) (Res. 02318)
Sanciones	13 - 23 - 111 - 209 - 230 - 271
Sector Público	129 - 146 - 174 - 197 - 239 - 265 - 268 (Dctos. 695 - 1894 - 1921 - 1769 - 1770 - 1068 - 1875 - 404 - 489 - 897 - 1087)
Seguros	108
Separación de riesgos	132
Servicios complementarios	257 (Dcto. 1387)
Servicios públicos	273
Sistema general de pensiones	(Dcto. 1068 - 1642)
Situado fiscal	214 (Dctos. 1664 - 1770)
Sistema de Salud	152 - 170 - 174
Subcuenta de compensación	220 (Dcto. 1283)
Subcuenta Promoción Salud	222 (Dcto. 1283)
Subcuenta Enfermedades	222 (Dcto. 1283)
Subcuenta Solidaridad	221(Dcto. 1283)
Subsidios	28 - 29 - 30 - 278 (Dcto. 1283)
Subsidio al Desempleo	57 - 253
Subsidiariedad	(Dcto. 1920)
Supersalud	233 (Dcto. 1259)
Suspensión afiliaciones	209
Tablas categorías ISS	18
Tarifas	241
Telecom	(Dcto. 1643)
Tercera Edad	57 - 262 (Dcto. 1135)
Territorios	174 - 197 (Dcto. 1296)
Títulos deuda	127
Trabajadores construcción	281
Traslado de Régimen	113 - 114
Transformación de Instituciones	248 (Dctos. 1257 - 1287 - 1288 - 1289 - 1291)
Transición	234 - 239 (Dctos. 813 - 1160 - 828)
Tributación	135 - 136 (Dcto. 903)
UPC	156 - 172
Urgencias	168 (Dcto. 1771 - 0238)
Usuarios	198
Veeduría comunitaria	231
Vigencia	151 - 289
Vigilancia	110 - 226 (Dctos. 1992 - 1284 - 1248 - 1259 - 374 - 1917 - Res. 5141)

INDICE No. 5

INDICE RESUMIDO QUE AGRUPA LOS
DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA LEY 100 DE 1993
SEGUN TEMA GENERAL

1. Sistema General de Pensiones	65
1.1 Aspectos Generales	65
1.2 Régimen Pensional Especial y Otros Fondos	140
1.3 Sociedades y Entidades Administradoras de los Fondos de Pensiones y Cesantías	186
1.4 Pasivo Prestacional y Bonos Pensionales	235
2. Sistema General de Seguridad Social en Salud	295
2.1 Decreto Ley 1298 del 22 de Junio de 1994. Declarado inexecutable por la Corte Constitucional.	295
2.2 Paquete de Decretos Reglamentarios de las normas que se enumeraron en virtud del Decreto 1298. Le dieron validez a las normas por él contenidas y desarrolladas por otros decretos.	329
2.3 Otros Decretos Reglamentarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud	
3. Sistema General de Riesgos Profesionales (ATEP)	890
4. Organismos de Vigilancia y Control	1022
5. Otro decretos	1141
6. Acuerdos del CNSS	1193
7. Actos Legislativos y Ley es 269 y 344 de 1996	1424

INDICE Y DESCRIPCION DE LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS,
LAS RESOLUCIONES Y LOS ACUERDOS (CNSS) DE LA LEY 100 DE 1993

AGRUPACION POR TEMAS

1. SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

1.1. Aspectos Generales

DECRETO N° 692 - 29 DE MAYO DE 1994 Pág.65

Del Sistema General de Pensiones.

Ubica en forma resumida todos los aspectos del Sistema General de Pensiones. Incluye los dos regímenes pensionales, las afiliaciones, cotizaciones, las administradoras de pensiones y los pensionados.

DECRETO N° 2281 - 6 DE OCTUBRE DE 1994 Pág.76

Por el cual se modifica el Decreto 692 en referencia a las cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales y la modalidad de facturación al mismo.

DECRETO N° 1161 - 3 DE JUNIO DE 1994 Pág.77

Por el cual se dictan normas en materia del Sistema General de Pensiones.

Complementa los artículos 14, 24, 26 y 32 del Decreto anterior que hace referencia a los efectos de la afiliación, informa de novedades, cotización en el ISS y cotización en incapacidad laboral.

DECRETO N° 1262 - 20 DE JUNIO DE 1994 Pág.81

Por el cual se adiciona al parágrafo del artículo 5° del Decreto 1161.

Hace referencia a la cotización en el ISS.

DECRETO N° 813 - 21 DE ABRIL DE 1994 Pág.82

Del Régimen de Transición.

Hace referencia a los requisitos y beneficios de este régimen y a la pensión de jubilación de servidores públicos y pensión de jubilación a cargo de empleadores del sector privado.

DECRETO N° 1160 - 5 DE JUNIO DE 1994 Pág.84

Por el Cual se complementa el Decreto 813 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Complementa el artículo 475 del Decreto anterior en lo referente a la pérdida de beneficios y a la pensión de jubilación a cargo de los empleadores del sector privado en el régimen de transición.

DECRETO N° 1127 - 1° DE JUNIO DE 1994 Pág.86

Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

En él se detallan el objeto, el plan de coberturas, los recursos, su administración y el consejo asesor del fondo.

DECRETO N° 1888 - 3 DE AGOSTO DE 1994 Pág.89

Del régimen solidario de prima media con prestación definida.

El Decreto define el objeto y las funciones del régimen, el ISS como administrador de éste, las inversiones de las reservas y el régimen sancionatorio.

DECRETO N° 1071 - 23 DE JUNIO DE 1995 Pág.92

Por el cual se reglamenta la garantía estatal para atender el pago de las obligaciones del I.S.S. con los afiliados al régimen de prima media con prestación definida.

DECRETO N° 314 - 4 DE FEBRERO DE 1994	Pág.93
Por el cual se limita la base de cotización obligatoria en los regímenes del Sistema General de Pensiones. Limita a 20 salarios mínimos legales mensuales, la base de cotización al Sistema General de Pensiones.	
DECRETO N° 1469 - 11 DE JULIO DE 1994	Pág.94
Por el cual se dictan normas sobre el pago de cotizaciones al Sistema General de Pensiones. Define la forma de devolución de los dineros por parte del ISS a los empleadores que hayan pagado al ISS las cotizaciones de trabajadores que hubieren seleccionado el régimen de ahorro individual con solidaridad correspondientes a los meses de mayo y junio de 1994.	
DECRETO 1838 - 3 DE AGOSTO DE 1994.....	Pág.95
Por el cual se adiciona el Decreto N° 1469 de 1994 Con el cual se adiciona el Decreto 1469 de 1994, con referencia a los pagos en exceso, realizado por los empleadores al ISS y su descuento en agosto de 1994.	
DECRETO N° 691 - 29 DE MARZO DE 1994	Pág.96
Por el cual se incorporan los servidores públicos al Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones. Hace referencia al tipo de servidores públicos que se incorporan a este sistema y a la base de cotización de éstos.	
DECRETO N° 1158 - 3 DE JUNIO DE 1994	Pág.98
Por el cual se modifica el artículo 6° del Decreto anterior. Redefine el salario mensual base de cotización de los servidores públicos.	
DECRETO N° 1068 - 23 DE JUNIO DE 1995	Pág.99
Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones en los niveles territoriales Departamental, Municipal y Distrital.	
DECRETO N° 1244 - 10 DE JUNIO DE 1994	Pág.106
Por el cual se reglamenta la composición y funciones de la comisión permanente del Sistema de Seguridad Social.	
RESOLUCION N° 2179 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA - 5 DE OCTUBRE DE 1994	Pág.107
Por la cual se definen las normas para el reporte de información en medios magnéticos de las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones.	
DECRETO N° 2852 - 26 DE DICIEMBRE DE 1994	Pág.130
Por el cual se modifica el Decreto 2649 de 1993 en referencia a las pensiones de jubilación y su reconocimiento a los beneficiarios.	
DECRETO N° 1642 - DE 1995.....	Pág.132
Por el cual se reglamenta la afiliación de trabajadores al Sistema General de Pensiones.	
DECRETO N° 0832 - 8 DE MAYO DE 1996.....	Pág.136
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y en especial sus artículos 35, 40, 48, 65, 69, 71, 75, 81, 83 y 84.	
 1.2 Régimen Pensional Especial y otros Fondos.	
DECRETO N° 1133 - 1° DE JUNIO DE 1994	Pág.140
Por el cual se fija el régimen prestacional de los empleados públicos del distrito capital y sus entidades descentralizadas.	
DECRETO N° 807 - 21 DE ABRIL DE 1994	Pág.141
Régimen de Seguridad Social de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol.	
DECRETO N° 1282 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.143
Por el cual se establece el régimen pensional de los aviadores civiles.	

DECRETO N° 1285 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.144
Por medio del cual se corrige un yerro tipográfico.	
Se hace la corrección, la hace en el Decreto 1282, que hablaba de 62 años como límite de pensión de vejez y en realidad es de 60 años.	
DECRETO N° 1302 - 23 DE JUNIO DE 1994	Pág.145
Por el cual se adiciona el régimen pensional de los aviadores civiles.	
Complementa el artículo 4° del Decreto 1282, que hace referencia a los beneficios del régimen de transición.	
DECRETO N° 1293 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.146
Por el cual se establece el régimen de transición de los senadores, representantes, empleados del Congreso de la República, del Fondo de Previsión Social del Congreso, y se dictan normas sobre prestaciones sociales y económicas de tales servidores públicos.	
DECRETO N° 1835 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.148
Régimen especial de pensiones para Inravisión y Telecom.	
El Decreto habla de las actividades de alto riesgo para los servidores públicos, pero en su articulado hace referencia al tema en mención.	
DECRETO N° 1643 - 1 DE AGOSTO DE 1994	Pág.152
Por el cual se prevee la existencia de un fondo para garantizar el pago de las pensiones a cargo de TELECOM.	
DECRETO N° 1837 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.154
Régimen Especial de Pensiones para Periodistas.	
Complementa el Capítulo II del Decreto 1281 y hace referencia a los requisitos para obtener la pensión de vejez y el monto de la pensión especial.	
DECRETO N° 1388 - DE 1995.....	Pág.155
Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1281 de 1994 y se modifica parcialmente el Decreto 1837 de 1994.	
DECRETO 1296 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.156
Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas.	
Hace referencia al objeto, naturaleza, funciones y recursos de los fondos de pensiones territoriales.	
DECRETO N° 1650 - 1° DE AGOSTO DE 1994	Pág.158
Por el cual se reglamenta el Artículo 130 de la Ley 100 de 1994.	
Ordena que las cajas, fondos o entidades de previsión social del sector público del orden nacional, diferentes a la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal, deberán acreditar ante el gobierno nacional su situación de solvencia y a más tardar el 31 de octubre de 1994 para poder continuar desarrollando las funciones de reconocimiento y pago de las pensiones.	
DECRETO N° 1887 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.160
Por el cual se reglamenta el inciso 2° del párrafo 1°, del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.	
El presente decreto establece la metodología para el cálculo de la reserva actuarial, que deberán trasladar al ISS, las empresas que tenían a su cargo el reconocimiento de pensiones.	
DECRETO N° 1121 - 1° DE JUNIO DE 1994	Pág.166
Por el cual se reglamenta el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.	
Describe las características de este fondo que en esencia reemplaza a Cajanal en el pago de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes a partir del 1° de enero de 1995, conservando la cobertura en pensiones a los antiguos afiliados a Cajanal.	
DECRETO N° 2921 - 31 DE DICIEMBRE DE 1994.....	Pág.169
Por el cual se modifica el Decreto 1123 de Junio 1° de 1994, en referencia al Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional como ente sustituto de la Caja Nacional de Previsión Social en materia de pensiones.	
DECRETO N° 1010 - 16 DE JUNIO DE 1995	Pág.170
Por el cual se modifica parcialmente los Decretos 1132 de 1994 y 2921 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	

DECRETO N° 1746 - DE 1995 Pág.171

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1010 de 1995.

DECRETO N° 1755 - 3 DE AGOSTO DE 1994 Pág.172

Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
En él se define la naturaleza y el objeto de este fondo de previsión.

DECRETO N° 1283 - 22 DE JUNIO DE 1994 Pág.174

Por el cual se establece el régimen de la Caja de Auxilios y de Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (CAXDAC).

Hace referencia a la naturaleza jurídica, dirección y rentabilidad de las reservas, seguros y gastos de administración de este régimen.

DECRETO N° 1923 - 5 DE AGOSTO DE 1994 Pág.176

Por el cual se establece la elección de alguno de los miembros de la Junta Directiva a la Caja de Auxilios y de Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles CAXDAC),
Reglamenta la elección en términos de requisitos para la inscripción de candidatos, convocatoria, quorum, etc.

DECRETO N° 2178 - 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Pág.178

Por el cual se modifica el Decreto 1923 de 1994 en referencia a la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles.

DECRETO N° 675 - DE 1995 Pág.179

Por el cual se fija la cuantía de pago de déficit actuarial a cargo de las empresas de servicios aéreos comerciales y a favor de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC.

DECRETO N° 1557 - DE 1995 Pág.183

Por el cual se reglamenta la Integración y el Funcionamiento de la Junta Especial de Calificación de Invalidez.

DECRETO N° 1300 - 22 DE JUNIO DE 1994 Pág.185

Por el cual se establece la manera como las cajas de previsión social de derecho privado deben adaptarse a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993.

1.3 Sociedades y Entidades Administradoras de los Fondos de Pensiones y de Cesantías.

DECRETO N° 656 - 24 DE MARZO DE 1994 Pág.186

Por el cual se establece el régimen jurídico y financiero de las sociedades que administren fondos de pensiones.
Hace referencia entre otros a las sociedades autorizadas para administrar fondos de pensiones. Requisitos y obligaciones que deben cumplir, dirección, administración y control de éstas.

DECRETO N° 720 - 6 DE ABRIL DE 1994 Pág.196

El presente decreto regula las condiciones y términos para el desarrollo de la actividad de promoción y distribución de los productos de las sociedades administradoras del sistema general de pensiones, incluidos los planes complementarios y los planes de pensiones.

Señala las personas y entidades habilitadas para efectuar dichas labores.

DECRETO 1727 - 3 DE AGOSTO DE 1994 Pág.199

Del Revisor Fiscal de los Fondos de Pensiones.

Hace referencia a la elección del revisor fiscal y a los representantes de los afiliados al fondo de pensiones.

DECRETO N° 740 - 11 DE ABRIL DE 1994 Pág.201

Por el cual se reglamenta la metodología de cálculo de la rentabilidad mínima que deberán garantizar las sociedades administradoras de fondos de pensiones y las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, a sus afiliados y los períodos aplicables para su unificación.

RESOLUCION N° 2103 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994	Pág.204
Por la cual se divulga la rentabilidad mínima para la porción de los fondos de Cesantías invertida en acciones y la porción invertida en las demás.	
RESOLUCION N° 2461 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994	Pág.205
Por la cual se divulga la rentabilidad mínima de referencia para octubre/94, para los fondos de Cesantías y otras disposiciones.	
RESOLUCION N° 2460 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994	Pág.209
Por el cual se divulga la rentabilidad de referencia en octubre/94, para los fondos de pensiones y otras disposiciones.	
DECRETO N° 806 - DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.212
Por el cual se reglamenta la metodología de cálculo de la rentabilidad mínima.	
DECRETO N° 1724 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.214
Por el cual se modifican los Decretos 740 y 721 de 1994.	
El tema en referencia es el propio de estos Decretos, como rentabilidad mínima de los SAFP.	
DECRETO N° 1801 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.215
Por medio del cual se autorizan algunas operaciones a las sociedades que administren fondos de pensiones y se reglamenta la transacción de títulos en el mercado secundario por bolsa y las condiciones y la proporción de las inversiones en actas y cartera por parte de los fondos de pensiones.	
Autoriza a las SAFP (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones), a realizar operaciones para protegerse de las fluctuaciones de las tasas de interés.	
DECRETO N° 721 - 6 DE ABRIL DE 1994	Pág.216
Por el cual se dictan normas en materia de reservas de estabilización de rendimientos.	
DECRETO N° 717 - 6 DE ABRIL DE 1994	Pág.217
Por el cual se establecen los montos de patrimonio técnico saneado, que deben acreditar las entidades aseguradoras de vida que pretenden explotar las ramas de seguros provisionales y de pensiones del Régimen de Seguridad Social.	
DECRETO N° 718 - 6 DE ABRIL DE 1994	Pág.218
Por medio del cual las sociedades administradoras de fondos de pensiones garantizan la libertad de concurrencia de las entidades aseguradoras de vida.	
DECRETO N° 719 - 6 DE ABRIL DE 1994	Pág.220
Por medio del cual se reglamenta el literal b) del artículo 60 de la Ley 100 en lo relativo a la selección de la entidad aseguradora del contrato de renta vitalicia de vida.	
Determina que las sociedades administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad, deberán asesorar a los afiliados y beneficiarios para la contratación de la renta vitalicia.	
DECRETO N° 876 - 2 DE MAYO DE 1994	Pág.221
Régimen general de seguros y planes alternativos de capitalización y de pensiones de los afiliados al régimen de ahorro individual.	
DECRETO N° 682 - 29 DE MARZO DE 1994	Pág.224
Por el cual se dictan normas relacionadas con la rentabilidad mínima de los fondos de cesantías.	
DECRETO N° 1885 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.225
Por medio del cual se establecen las condiciones y límites a las que deben sujetarse las inversiones de los fondos de cesantías.	

DECRETO Nº 773 - 14 DE ABRIL DE 1994	Pág.229
Inversión de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.	
DECRETO Nº 903 - 5 DE MAYO DE 1994	Pág.230
Por el cual se reglamenta el tratamiento tributario del Sistema General de Pensiones consignado en los artículos 135 y 136 de la Ley 100 de 1993.	
DECRETO Nº 1729 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.233
Por medio del cual se modifican los artículos 2, 4 y 6 del Decreto 903 de 1994.	
DECRETO Nº 305 - DE 1995	Pág.234
Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.	
 1.4 Pasivo Prestacional y Bonos Pensionales.	
DECRETO Nº 530 - 8 DE MARZO DE 1994	Pág.235
Por el cual se reglamentan los artículos 33 de la Ley 60 de 1993, 242 de la Ley 100 de 1993.	
En este Decreto se hace referencia a la naturaleza, objeto y organización del Fondo Nacional del Pasivo Prestacional del Sector Salud, a los beneficiarios, a la forma de reconocimiento de la deuda prestacional y al sistema de pagos.	
DECRETO Nº 2643 - 29 DE NOVIEMBRE DE 1994	Pág.243
Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar los giros correspondientes al fondo del pasivo prestacional de manera transitoria. Amplía el Decreto 530 de 1994.	
DECRETO Nº 2313 - 26 DE DICIEMBRE DE 1995	Pág.245
Por el cual se reglamenta parcialmente los Artículos 19 y 33 de la Ley 60 de 1993 en relación al fondo del pasivo prestacional. Fija plazo para los contratos de concurrencia y para la afiliación a los fondos de cesantías.	
DECRETO Nº 1152 - 28 DE JUNIO DE 1996	Pág.247
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2313 de 1995.	
DECRETO Nº 1666 - 1º DE AGOSTO DE 1994	Pág.248
Por el cual se reglamentan parcialmente el parágrafo 5º del artículo 11 y el artículo 19 de la Ley 60 de 1993 y el parágrafo 3º del artículo 116 del Decreto-Ley 1298 de 1994.	
Este Decreto ordena que los aportes patronales de las entidades territoriales, sus entes descentralizados y entidades contratistas financiadas con el situado fiscal para prestaciones sociales del sector salud, serán giradas directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo Territorial respectivo, previa la certificación del costo de las prestaciones sociales.	
DECRETO Nº 1299 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.250
Por el cual se dictan normas para la emisión, redención y demás condiciones de los bonos pensionales.	
Entre otros aspectos hace referencia a la definición, campo de aplicación de los bonos, valor del bono, características y emisión de los mismos.	
DECRETO Nº 1314 - 23 DE JUNIO DE 1994	Pág.257
Por el cual se dictan las normas para la emisión y redención de los bonos pensionales por traslado de servidores públicos al régimen de prima media con prestación definida.	
DECRETO Nº 1748 - 12 DE OCTUBRE DE 1995	Pág.259
Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo y redención de los bonos pensionales.	
DECRETO Nº 1726 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.280
Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1299 de 1994.	
El presente Decreto establece la metodología para la emisión de los bonos pensionales que deben expedirse a los afiliados al Sistema General de Pensiones, que seleccionen el régimen de ahorro individual con solidaridad.	
DECRETO Nº 2222 - DE 1995	Pág.286
Por el cual se amplía el plazo para la emisión de los Títulos Pensionales o del pago del valor de la reserva actuarial de los empleados, empresas, cajas o fondos del sector privado que tenían a su cargo el pago y reconocimiento de las pensiones.	

DECRETO N° 1725 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.288
Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1314 de 1994.	
El presente Decreto establece la metodología para la emisión de los bonos pensionales que deben expedirse a los servidores públicos afiliados al Sistema General de Pensiones, que habiendo seleccionado el régimen de prima media con prestación definida, se vinculen al ISS.	

2. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

2.1 Decreto Ley 1298 - 22 de Junio de 1994.

Declarado inexecutable por la Corte Constitucional.

2.2 Paquete de Decretos Reglamentarios aclaratorios de las normas que se enumeraron en virtud del Decreto 1298. Le dieron validez a las normas por él contenidas y desarrolladas en otros decretos.

DECRETO N° 1609 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.295
Por el cual se aclara el Decreto 1485 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1610 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.296
Por el cual se aclara el Decreto 1486 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1611 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.297
Por el cual se aclara el Decreto 1525 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1612 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.298
Por el cual se aclara el Decreto 1660 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1613 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.299
Por el cual se aclara el Decreto 1663 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1614 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.300
Por el cual se aclara el Decreto 1664 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1615 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.301
Por el cual se aclara el Decreto 1666 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1616 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.302
Por el cual se aclara el Decreto 1757 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1617 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.303
Por el cual se aclara el Decreto 1769 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1618 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.304
Por el cual se aclara el Decreto 1770 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexecutable del Decreto 1298 de 1995.	

DECRETO N° 1619 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.305
Por el cual se aclara el Decreto 1813 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1620 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.306
Por el cual se aclara el Decreto 1814 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1621 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.307
Por el cual se aclara el Decreto 1876 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1622 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.308
Por el cual se aclara el Decreto 1877 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1623 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.309
Por el cual se aclara el Decreto 1891 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1624 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.310
Por el cual se aclara el Decreto 1892 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1625 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.311
Por el cual se aclara el Decreto 1893 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1626 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.312
Por el cual se aclara el Decreto 1894 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1627 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.313
Por el cual se aclara el Decreto 1895 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1628 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.314
Por el cual se aclara el Decreto 1896 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1629 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.315
Por el cual se aclara el Decreto 1917 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1630 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.316
Por el cual se aclara el Decreto 1918 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1631 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.317
Por el cual se aclara el Decreto 1919 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1632 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.318
Por el cual se aclara el Decreto 1920 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	

DECRETO N° 1633 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.319
Por el cual se aclara el Decreto 1921 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1634 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.320
Por el cual se aclara el Decreto 1922 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1635 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.321
Por el cual se aclara el Decreto 1938 de 1995, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1636 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.322
Por el cual se aclara el Decreto 2288 de 1995, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1637 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.323
Por el cual se aclara el Decreto 2778 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1638 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.324
Por el cual se aclara el Decreto 2926 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1639 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.325
Por el cual se aclara el Decreto 2927 de 1994, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1640 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.326
Por el cual se aclara el Decreto 473 de 1995, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1641 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.327
Por el cual se aclara el Decreto 677 de 1995, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	
DECRETO N° 1709 - 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995	Pág.328
Por el cual se aclara el Decreto 439 de 1995, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad del Decreto 1298 de 1995.	

2.3 Otros Decretos Reglamentarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. SGSSS.

RESOLUCION N° 9334, MINISTERIO DE SALUD, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1994	Pág.329
Por medio del cual se definen las características y el contenido de la información del carnet de afiliación a los EPS.	
DECRETO N° 1919 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.330
Del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En él se define el objeto, las características y los participantes del sistema, los regímenes de afiliación, la cobertura familiar, los mecanismos de afiliación y la cotización en salud.	
DECRETO N° 1156 - 28 DE JUNIO DE 1996	Pág.349
Por el cual se dictan normas en materia del Sistema de Seguridad Social Integral.	
DECRETO N° 1818 - DE 1996	Pág.352
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 326 de 1996.	

DECRETO N° 2174 - 28 DE NOVIEMBRE DE 1996	Pág.361
Por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
DECRETO N° 1814 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.367
Por el cual se establece el monto de la cotización y el límite de la base de cotización en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
Este Decreto define el monto de la cotización para los afiliados al SGSS en Salud para 1995 en un 11% y para 1996 en un 12% del salario base de cotización. Habrá cobertura familiar. Dos terceras partes las pagará el patrono y una tercera el trabajador.	
DECRETO N° 2926 - 31 DE DICIEMBRE DE 1994	Pág.368
Por medio del cual se fija el monto de la cotización de los afiliados al sistema de Seguridad Social en Salud.	
Esta pasó del 11 al 12%, modificando lo dispuesto en el Decreto 1814 de 1994.	
DECRETO N° 326 - 16 DE FEBRERO DE 1996	Pág.369
Por el cual se organiza el régimen de recaudación de aportes para el Sistema de Seguridad Social Integral.	
DECRETO N° 2927 - 31 DE DICIEMBRE DE 1994	Pág.381
Por medio del cual se define el monto de la cotización de los afiliados a Cajanal.	
Establece dos posibilidades referidas a la cobertura clásica (8% de cotización) y la cobertura familiar (12% de cotización).	
DECRETO N° 2280 - 6 DE OCTUBRE DE 1994	Pág.382
Por el cual se establecen fechas para el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.	
DECRETO N° 695 - 30 DE MARZO DE 1994	Pág.384
Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 157, 204 y 280 de la Ley 100 de 1993 y se incorporan los servidores públicos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO N° 828 - 26 DE ABRIL DE 1994	Pág.387
Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de la comisión técnica para la transición del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata el artículo 234 de la Ley 100 de 1993.	
Hace referencia a la conformación, funciones y operatividad de la comisión técnica.	
DECRETO N° 1292 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.388
Por el cual se reestructura el Ministerio de Salud.	
Este Decreto hace referencia, entre otros temas, a la dirección - estructura orgánica, funciones por dependencia, organismos colegiados como es el caso del Consejo Nacional de SGSS, el Consejo Nacional de Direcciones Seccionales de Salud, el Consejo Nacional de Planeación en Salud y el Comité Ejecutivo del Ministerio de Salud.	
DECRETO N° 851 - 27 DE ABRIL DE 1994	Pág.417
Por el cual se reglamentan los mecanismos de selección y el periodo de los representantes de las entidades diferentes a las pertenecientes a la Administración Pública Nacional en el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
En este Decreto se definen los mecanismos de selección de los representantes no gubernamentales que hacen parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
DECRETO N° 1101 - 30 DE MAYO DE 1994	Pág.419
Por el cual se conforma el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, en armonía con el Decreto 851 de 1994.	
DECRETO N° 1356 - 31 DE JULIO DE 1996	Pág.420
Por el cual se designan algunos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
DECRETO N° 1938 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.421
Por el cual se reglamenta el plan de beneficios en el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, contenidos en el Acuerdo 008 de 1994.	

Decreto fundamental que va a determinar el funcionamiento de las E.P.S. y de las I.P.S., ya que en éste se da claridad sobre la conceptualización del plan básico, de los tipos y contenidos del mismo, de las exclusiones y limitaciones, de los medicamentos incluidos en el POS, de las condiciones de operación del POS, de los períodos mínimos de cotización, de los copagos y cuotas moderadoras, de los planes de atención complementaria y además se establece el Manual de actividades, intervenciones y procedimientos.

DECRETO N° 1125 - 26 DE JUNIO DE 1996 Pág.444

Por el cual se derogan parcialmente los Decretos 1896 y 1938 de 1994.

RESOLUCION N° 5261 - 5 DE AGOSTO DE 1994 Pág.445

Por la cual se establece el Manual de actividades, intervenciones y procedimientos del plan obligatorio de salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta resolución complementa el Decreto 1938 de 1994, hace referencia a los centros de atención, a la red de servicios de salud, a la utilización de las guías de atención integral, el tratamiento de enfermedades ruinosas o catastróficas, a las exclusiones y limitaciones, a los servicios de internación, a la atención médico quirúrgica por sistema y especialidad, a los procedimientos de diagnóstico y tratamiento, como es el caso de exámenes de laboratorio, imagenología, patología y quimioterapia, a las actividades y procedimientos en el servicio de urgencias y al desarrollo del POS por el nivel de complejidad que va del 1° al 4° y define actividades, procedimientos y tratamientos para cada nivel.

DECRETO N° 2357 - 29 DE DICIEMBRE DE 1995 Pág.536

Por el cual se reglamenta la operación del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Derogó los Decretos 1877, 1895, 2491 de 1994.

DECRETO N° 1795 - 19 DE OCTUBRE DE 1995 Pág.541

Por el cual se adoptaron lineamientos para garantizar la prestación de los servicios de salud a las personas objeto del subsidio en referencia a lo dispuesto en el Acuerdo 22 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

DECRETO N° 757 - 25 DE ABRIL DE 1996 Pág.542

Por medio del cual se establecen los mecanismos de giro de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

RESOLUCION N° 65 DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DEL 25 DE MARZO DE 1994 Pág.544

Por la cual se establecen criterios de focalización del gasto social para las entidades territoriales.

*** DECRETO N° 1891 - 3 DE AGOSTO DE 1994 Pág.547**

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 2°, 3°, 4°, 10°, 21° y 22°, de la Ley 60 de 1993 y parcialmente el artículo 160 del Decreto-Ley 1298 de 1994, en cuanto a fomento de la salud y prevención de la enfermedad.

Este Decreto complementa el Decreto 1938 de 1994 y en él se precisan los conceptos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad como componentes de la promoción de la salud. Se define que las acciones de salud pública y los servicios básicos forman parte de la promoción de la salud y se constituye en el objeto del plan de atención básica que lo debe organizar cada entidad territorial, igualmente determina las reglas fundamentales de la administración de los recursos del Fondo de Fomento de la Salud.

DECRETO 1485 - 13 DE JULIO DE 1994 Pág.550

Por el cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades promotoras de salud y la protección al usuario en el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.

Este Decreto hace referencia a la responsabilidad, organización, funcionamiento, régimen patrimonial y margen de solvencia de las E.P.S. Igualmente regula la libre escogencia de entidades promotoras e instituciones prestadoras.

DECRETO N° 1070 - 23 DE JUNIO DE 1995 Pág.559

Por el cual se aclaran los términos para trasladar de las instituciones de seguridad social preexistentes a las entidades promotoras de salud y se autoriza el pos a los trabajadores independientes que venían cotizando con base en menos de dos salarios mínimos.

DECRETO N° 1890 - 31 DE OCTUBRE DE 1995	Pág.561
Por el cual se regula el régimen de transformación en entidades promotoras de salud, o liquidación según el caso, de las cajas, fondos y entidades de seguridad social del sector público preexistentes.	
DECRETO N° 1663 - 1° DE AGOSTO DE 1994	Pág.570
Por el cual se garantiza la libre y leal competencia de los mercados de servicios de salud.	
Este Decreto complementa el anterior y determina el régimen de la libre competencia y la prohibición a los actos de competencia desleal.	
✓ <u>DECRETO N° 1486 - 13 DE JULIO DE 1994</u>	Pág.573
Por el cual se reglamenta el estatuto orgánico del Sistema General de Seguridad Social en cuanto a la organización y funcionamiento de la medicina prepagada, se modifica el Decreto 1570 de 1993 y se dictan otras disposiciones.	
Este Decreto define la medicina prepagada, establece el certificado de funcionamiento, el margen de solvencia y patrimonio técnico, el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y da claridad sobre el funcionamiento de las entidades de servicio de ambulancia prepago.	
✓ <u>DECRETO N° 1222 - 17 DE JUNIO DE 1994</u>	Pág.577
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1990 en cuanto a la organización y funcionamiento de la Medicina Prepagada.	
DECRETO N° 990 - 17 DE MAYO DE 1994	Pág.578
Por el cual se reglamenta la composición del Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales ISS y se dictan otras disposiciones.	
Al ISS, como primera entidad promotora de salud del país, se le define mediante este Decreto la composición y elección del consejo directivo.	
DECRETO N° 1174 - 9 DE JUNIO DE 1994	Pág.580
Por el cual se modifica el Decreto N° 990 de 1994.	
Se modifica el artículo 4° del decreto en mención y se define la nueva forma de selección de los representantes de los trabajadores y empleadores al consejo directivo del ISS.	
DECRETO N° 1297 - JUNIO 22 DE 1994	Pág.581
Por el cual se establecen los mecanismos para la consolidación y asunción de la deuda de la Nación y demás entidades estatales por concepto de la inversión y manejo de las reservas del ISS y se fijan los procedimientos para su pago..	
El presente decreto establece la metodología para el cálculo de la reserva actuarial, que deberán trasladar al ISS, las empresas que tenían a su cargo el reconocimiento de pensiones.	
DECRETO N° 1876 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.585
Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97, 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con empresas sociales del estado.	
En este Decreto se define el marco jurídico y el objeto, los principios y el funcionamiento de las juntas directivas de la empresa social del estado, las funciones del gerente y los mecanismos de control de los mismos.	
DECRETO N° 0404 - 28 DE FEBRERO DE 1996	Pág.591
Por el cual se autoriza a unas entidades del sector público, para continuar prestando servicios de salud en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995.	
DECRETO N° 0897 - 21 DE MAYO DE 1996	Pág.593
Por el cual se autoriza al Servicio Médico y Odontológico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para continuar prestando servicios de salud en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995.	
DECRETO N° 1087 - DE 1996	Pág.594
Por el cual se autoriza a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, para continuar prestando servicios de salud en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995.	

DECRETO N° 439 - 8 DE MARZO DE 1995	Pág.595
Por el cual se establece el régimen salarial especial y el programa gradual de nivelación de salarios para los empleados del sector salud.	
DECRETO N° 139 - 17 DE ENERO DE 1996	Pág.600
Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los gerentes de empresas sociales del estado y directores de instituciones prestadoras de servicios de salud. Deroga los Artículos 13 y 14 del Decreto 1876 de 1994.	
DECRETO N° 0238 - 1 DE FEBRERO DE 1996	Pág.603
Por el cual se incrementan las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias en los casos de Riesgo Catastrófico, Accidentes de Tránsito y Atención de Urgencias.	
DECRETO N° 256 - 2 DE FEBRERO DE 1996	Pág.604
Por el cual se actualizaron las asignaciones básicas mínimas y máximas establecidas en el Decreto 439 de 1995.	
DECRETO N° 1892 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.607
Por el cual se establece el sistema de selección, nombramiento y el régimen especial de salarios y estímulos de los cargos de directores de hospitales públicos o gerentes de empresas sociales del estado del nivel territorial y se adiciona el Decreto 1335 de 1990.	
Este decreto define la naturaleza del cargo, los requisitos, las funciones, el proceso de nombramiento y el régimen especial salarial, el régimen de estímulos y las causales de remoción de los gerentes de las empresas sociales del Estado.	
DECRETO N° 1894 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.615
Por el cual se establece parcialmente el proceso gradual de nivelación de salarios de los empleados públicos de salud a nivel territorial.	
Se dan facultades para que cada entidad territorial inicie el proceso gradual de nivelación salarial de los empleados públicos, acordes con la escala salarial planteada en este Decreto. Los cargos sujetos de esta nivelación son: Subdirector del hospital, médico general, enfermero, auxiliar de enfermería, promotor de saneamiento y promotor rural de salud.	
DECRETO N° 1921 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.617
Por el cual se establece la estructura de cargos de las entidades del subsector oficial del sector salud territorial.	
Este decreto define el nivel, la denominación, el código y los grados de los diferentes empleos contemplados en las plantas de cargos de los diferentes organismos del subsector oficial de salud.	
DECRETO N° 1769 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.624
Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1994.	
El presente decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros. 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.	
DECRETO N° 973 - 13 DE MAYO DE 1994	Pág.626
Por el cual se expide un régimen de inhabilidades e incompatibilidades.	
El presente decreto hace referencia a la incompatibilidad de los miembros de junta directiva u organismo directivo, los representantes legales y empleados de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de las entidades promotoras de salud.	
DECRETO N° 1757 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.628
Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4° del Decreto ley 1298 de 1994.	
Este decreto define las formas de participación en salud como ciudadana y comunitaria y las expresa a través de los servicios de atención a los usuarios y a la comunidad, al funcionamiento de los comités de participación comunitaria, a la organización y funcionamiento de las alianzas y asociaciones de usuarios y al funcionamiento de los comités de ética hospitalaria y las veedurías en salud.	
DECRETO N° 1257 - 20 DE JUNIO DE 1994	Pág.635
Por el cual se transforma la unidad administrativa especial Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta en empresa social del Estado del orden nacional.	

DECRETO N° 1287 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.641
Por el cual se organiza el Instituto Nacional de Cancerología y se transforma en una empresa social del Estado.	
DECRETO 1288 - 23 DE JUNIO DE 1994	Pág.644
Por el cual se transforma el Sanatorio de Agua de Dios en una empresa social del Estado.	
DECRETO N° 1289 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.647
Por el cual se transforma el Sanatorio de contratación en una empresa social del Estado.	
DECRETO N° 1291 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.650
Por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Salud.	
DECRETO N° 1664 - 1° DE AGOSTO DE 1994	Pág.656
Por el cual se definen los gastos en salud, financiados con las participaciones de inversión social y el situado fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1298 de 1994 y la Ley 60 de 1993 y se dictan otras disposiciones. El decreto precisa los conceptos de gastos financiados con los recursos fiscales que reciben los entes territoriales y los limita a la atención básica, subsidio a la demanda, subsidio a la oferta y desarrollo de la infraestructura de prestación de servicios de salud.	
DECRETO N° 1770 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.661
Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 13, 14 y 16 de la ley 60 de 1993, en relación con la certificación de requisitos para la administración autónoma del situado fiscal para salud por parte de los departamentos, distritos, municipios, los procedimientos y formalidades.	
Este Decreto es importantísimo ya que define los requisitos, procedimientos y formalidades para la certificación de la descentralización de la salud y la entrega de los recursos del situado fiscal a los entes territoriales respectivos. Complementa y recoge la reglamentación que sobre el tema presentó la Ley 10/90 y la Ley 60/93.	
DECRETO N° 440 - 7 DE MARZO DE 1996	Pág.671
Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto 2676 de 1993.	
DECRETO N° 0489 - 13 DE MARZO DE 1996	Pág.672
Por el cual se autoriza a unos Fondos del sector público, para continuar prestando servicios de salud en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995.	
RESOLUCION N° 5165, MINISTERIO DE SALUD DEL 2 DE AGOSTO DE 1994	Pág.674
Por medio de la cual se expiden los criterios, parámetros y procedimientos metodológicos para la elaboración y seguimiento de los planes sectoriales y de descentralización de la salud en los Departamentos y Distritos.	
DECRETO 1920 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.689
Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 3 y 5 del Decreto Ley 1298 de 1994 en relación con los principios de la subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
DECRETO 1660 - 1° DE AGOSTO DE 1994	Pág.692
Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las rifas de competencia municipal y distrital, así como su régimen tarifario, conforme a lo dispuesto en el Decreto ley 1298 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO N° 1893 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.695
Por el cual se reglamentan los artículos 31 del Decreto Ley 1298 de 1994 y 19 de la Ley 60 de 1993, sobre los fondos de salud de carácter departamental, distrital y municipal.	
Reglamenta la creación, los objetivos y el origen y destinación de los recursos que se manejan a través de los fondos territoriales de salud.	
DECRETO N° 1525 - 17 DE JULIO DE 1994	Pág.702
Por el cual se reglamentan parcialmente, la letra b) del numeral 6° del artículo 3°, el artículo 5° de la Ley 60 de 1993, el inciso 2°, del artículo 47° del Decreto Ley 1298 de 1994 y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Establece los mecanismos para la delegación de funciones de la Nación a las entidades territoriales.	

RESOLUCION N° 04848 - 18 DE DICIEMBRE DE 1996	Pág.704
Por la cual se delegan unas funciones en las Direcciones Seccionales de Salud.	
DECRETO N°1283 - 23 DE JULIO DE 1996	Pág.707
Por el cual se reglamenta el funcionamiento del fondo de solidaridad y garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
DECRETO N° 724 - 6 DE ABRIL DE 1994	Pág.721
Por el cual se reglamenta parcialmente el título 5° de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición de licencias y registros sanitarios, producción, empaque, comercialización y control de la sal para el consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia.	
RESOLUCION N° 5141 - 1° DE AGOSTO DE 1994	Pág.725
Por lo cual se adopta el Manual de Procedimientos Técnico-Administrativos para la expedición de licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a terceros y se dictan otras medidas sobre la materia.	
DECRETO N° 1918 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.726
Mediante el cual se reforma la resolución 2810 del 6 de marzo de 1986, sobre autorización sanitaria de funcionamiento en entidades dedicadas a la prestación de servicios de salud.	
Presenta importantes modificaciones a la legislación actual en términos de requisitos, plazos, vigencias, tiempo, etc.	
DECRETO N° 1875 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.732
Por el cual se reglamenta el registro de los títulos en el área de la salud, expedido por las instituciones de educación superior.	
DECRETO N° 1038 - 20 DE JUNIO DE 1995	Pág.734
Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud y al ICETEX a celebrar convenios cuyo objeto sea financiar el proceso de especialización a profesionales del sector salud.	
DECRETO N° 183 - 29 DE ENERO DE 1997	Pág.737
Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 326 y 1818 de 1996.	
DECRETO N° 723 - 14 DE MARZO DE 1997	Pág.739
Por el cual se dictan disposiciones que regulan algunos aspectos de las relaciones entre entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y los prestadores de servicios de salud.	
RESOLUCION N° 04445 - 2 DE DICIEMBRE DE 1996	Pág.742
Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.	
RESOLUCION N° 04288 - 20 DE NOVIEMBRE DE 1996	Pág.763
Por la cual se define el Plan de Atención Básica (PAB) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se dictan otras disposiciones.	
RESOLUCION N° 03997 - 30 DE OCTUBRE DE 1996	Pág.770
Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).	
DECRETO N° 2423 - 31 DE DICIEMBRE DE 1996	Pág.776
Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO N° 1392 - 26 DE MAYO DE 1997	Pág. 876
Por el cual se modifica el artículo 17 del decreto 2174 del 28 de noviembre de 1996.	

DECRETO N° 077 - DE 13 DE ENERO DE 1997	Pág.877
Por el cual se deroga totalmente el Decreto 1917 del 5 de agosto de 1994 y se reglamenta el título VII de la Ley 9° de 1979, en cuanto a los requisitos y condiciones técnico sanitarias para el funcionamiento de los laboratorios clínicos y se dictan otras disposiciones sanitarias para el funcionamiento de los laboratorios clínicos y se dictan otras disposiciones sobre la materia.	
 3. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.	
DECRETO N° 1295 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.890
Por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.	
Decreto que determina la definición, objetivos y características, dirección y administración del sistema, la afiliación, cotización, la clasificación de las empresas y las prestaciones económicas.	
DECRETO N° 1889 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.909
Amplía la reglamentación del Decreto 1295 de 1994, para todos los afiliados al sistema general de pensiones en lo pertinente general de riesgos profesionales.	
DECRETO N° 1772 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.912
Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales.	
Decreto complementario del 1295, en él se detallan los mecanismos de afiliación, cotización al sistema. Se adoptan además los formularios de afiliación de novedades y de autoliquidación de cotización.	
DECRETO N° 1831 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.916
Por el cual se expide la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones.	
Este complementa el Decreto 1295 de 1994 en lo referente a la clasificación de empresas y adopta la tabla de clasificación de empresas en 5 clases.	
DECRETO N° 1281 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.926
Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.	
El decreto define las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y las pensiones especiales de vejez por este concepto.	
DECRETO N° 1832 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.929
Por el cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales.	
Se describe cada una de las entidades consideradas como enfermedad profesional.	
DECRETO N° 1294 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.932
Por el cual se dictan normas para la autorización de las sociedades sin ánimo de lucro que pueden asumir los riesgos derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo.	
DECRETO N° 1836 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.933
Por el cual se adopta la tabla única de evaluación de incapacidades del manual único para la calificación de la invalidez.	
DECRETO N° 1346 - 27 DE JUNIO DE 1994	Pág.994
Por el cual se reglamenta la integración, la financiación y el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez.	
DECRETO N° 1542 - 19 DE JULIO DE 1994.....	Pág.1002
Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Comité Nacional de Salud Ocupacional.	
RESOLUCIÓN N° 02318 - 15 DE JULIO DE 1996	Pág.1004
Por la cual se delega y reglamenta la expedición de Licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de estas Licencias.	
RESOLUCION N° 00741 - 14 DE MARZO DE 1997	Pág.1007
Por la cual se imparten instrucciones sobre seguridad personal de usuarios para Instituciones y demás Prestadores de Servicios de Salud.	

DECRETO N° 1834 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.1010
Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.	
DECRETO N° 1833 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.1012
Por el cual se determina la administración y funcionamiento del fondo de riesgos profesionales.	
DECRETO N° 676 - DE 1995	Pág.1014
Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994 y se aclaran y modifican unos artículos del Decreto 1833 de 1994.	
DECRETO N° 1771 - 3 DE AGOSTO DE 1994	Pág.1015
Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.	
Este decreto hace referencia a los reembolsos de la atención inicial de urgencias y a los reembolsos por prestaciones asistenciales que deben hacer las entidades administradoras de riesgos profesionales.	
DECRETO N° 730 - 3 DE MAYO DE 1995	Pág.1018
Por el cual se crea el Comité Consultivo Nacional de Discapacidad, se fijan sus funciones y su organización.	
DECRETO N° 303 - DE 1995	Pág.1020
Por el cual se determina la vigencia de las Juntas de Calificación de Invalidez.	
RESOLUCION N° 03165 - 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1021
Por la cual se adopta el Manual de Lineamientos de Atención en Salud para las personas con deficiencias, discapacidad y/o minusvalía.	
4. ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA.	
DECRETO N° 1259 - 20 DE JUNIO DE 1994	Pág.1022
Por el cual se reestructura la Superintendencia Nacional de Salud.	
El decreto define la naturaleza, los recursos, el patrimonio, los objetivos, las funciones, las facultades y la organización y funcionamiento de esta entidad.	
DECRETO N° 1284 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.1041
Por el cual se crea en la Superintendencia Bancaria la delegatura para entidades administradoras de pensiones y cesantías, se determina la forma de ejercer las funciones de control y vigilancia y se adecúa la estructura de dicha Superintendencia.	
DECRETO N° 374 - 11 DE FEBRERO DE 1994	Pág.1043
Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 152 y 245 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, en cuanto a la expedición de licencias de registros sanitarios de medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de productos naturales, productos homeopáticos, materiales odontológicos e insumos para la salud y se dictan otras disposiciones sobre la materia.	
DECRETO N° 1917 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.1058
Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1298 de 1994, en cuanto a los requisitos y condiciones técnico-sanitarias para el funcionamiento, acreditación y licenciamiento de los laboratorios clínicos y de salud pública y se dictan otras disposiciones sobre la materia.	
DECRETO N° 1290 - 22 DE JUNIO DE 1994	Pág.1077
Por el cual se precisan las funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- y se establece su organización básica.	
DECRETO N° 123 - 13 DE ENERO DE 1995	Pág.1083
Por el cual se establece la estructura interna y las funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).	

DECRETO N° 677 - 26 DE ABRIL DE 1995	Pág.1095
Por el cual se reglamenta el régimen de registros y licencias, el control de calidad y el régimen de vigilancia sanitaria de medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas y otros.	
DECRETO N° 1922 - 5 DE AGOSTO DE 1994	Pág.1134
Por el cual se reglamenta la intervención del Ministerio de Salud en el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto ley 056 de 1995, la Ley 60 de 1993 y el Decreto 1298 de 1994.	
5. OTROS DECRETOS.	
DECRETO N° 2865 - 26 DE DICIEMBRE DE 1994	Pág.1141
Por medio del cual se reglamenta la Ley 50 de 1981.	
Autoriza a las direcciones seccionales, Distritales y locales para la selección, aprobación y renovación de las plazas de año Social obligatorio en el área de la salud.	
RESOLUCION N° 005316 - 29 DE DICIEMBRE DE 1995	Pág.1143
Por la cual se concede una autorización a las direccionales seccionales o servicios seccionales de salud e instituciones de prestación de servicios para que efectúen gastos de funcionamiento durante los meses de enero, febrero y marzo de 1996.	
DECRETO N° 1135 - 1° DE JUNIO DE 1994	Pág.1144
Por el cual se reglamenta el programa de auxilios para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.	
El decreto hace referencia a la estructura institucional y administrativa del programa, a la selección de los beneficiarios y a las modalidades de atención y destinación de recursos de auxilio.	
DECRETO N° 1387 - 18 DE AGOSTO DE 1995	Pág.1149
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1135 de 1994 en relación con el auxilio para ancianos e indigentes.	
DECRETO N° 2329 - 29 DE DICIEMBRE DE 1995	Pág.1152
Por el cual se regula el proceso de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa; regulado por la Ley 27 de 1992 y aplicable al sector salud.	
DECRETO N° 097 - 12 DE ENERO DE 1996	Pág.1161
Por el cual se reglamenta la Ley 6ª de 1991 en referencia al ejercicio de la anestesiología en Colombia	
DECRETO N° 294 - 12 DE FEBRERO DE 1996	Pág.1164
Por el cual se crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el programa presidencial para el desarrollo hospitalario.	
DECRETO N° 163 - 22 DE ENERO DE 1997	Pág.1166
Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 223 de 1995 y la Ley 100 de 1993 en los aspectos tributarios relacionados con el Sistema General de Seguridad Social y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO N°1171 - 28 DE ABRIL DE 1997	Pág.1174
Por el cual se reglamentan los artículos 50,51 de la Ley 23 de 1981.	
DECRETO N° 1320 - 15 DE MAYO DE 1997	Pág.1176
Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 65 y 100 de 1993	
DECRETO N° 1464 - 30 DE MAYO DE1997.....	Pág.1172
Por medio de la cual se designan algunos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	
DECRETO N° 1465 - 30 DE MAYO DE 1997.....	Pág.1173
Por medio de la cual se designan algunos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	
DECRETO N°1543 - 12 DE JUNIO DE 1997	Pág.1178
Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH0, el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS).	

6. ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

ACUERDO 001 DE 1994	Pág. 1193
Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 002 DE 1994	Pág. 1198
Por el cual se reglamenta el régimen de organización y funcionamiento de los consejos territoriales de Seguridad Social en Salud con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley 1298 de 1994.	
ACUERDO 003 DE 1994	Pág. 1201
Por el cual se adopta la política de medicamentos esenciales para el sistema general de seguridad social en salud.	
ACUERDO 004 DE 1994	Pág. 1216
Por el cual se crea la Comisión Técnica Asesora en Medicamentos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se designan sus miembros y se define su reglamento.	
ACUERDO 005 DE 1994	Pág. 1218
Por el cual se adopta la reglamentación para la subcuenta de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía y se definen algunos aspectos técnicos en este campo.	
ACUERDO 006 DE 1994	Pág. 1220
Por el cual se establece el monto de la cotización y el límite de la base de cotización en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con el artículo 145 del Decreto Ley 1298 de 1994	
ACUERDO 007 DE 1994	Pág. 1221
Por el cual se adopta el perfil de la capitación para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 008 DE 1994	Pág.1222
Por el cual se adopta el plan obligatorio de salud para el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 009 DE 1994	Pág. 1227
Por el cual se adoptan el mecanismo de selección de beneficiarios, las metas de expansión, el plan de beneficios y la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 010 DE 1994	Pág. 1229
Por el cual se adoptan lineamientos generales para la organización y el funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud.	
ACUERDO 011 DE 1994	Pág. 1230
Por el cual se fijan los valores de la unidad de pago por capitación - UPC -, del Plan Obligatorio de Salud - POS - el monto de la cotización de los afiliados al sistema y se dictan otras disposiciones.	
ACUERDO 012 DE 1994	Pág. 1231
Por el cual se adopta el perfil de la capitación para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	
ACUERDO 013 DE 1994	Pág. 1232
Por el cual se define el monto de la cotización de los afiliados a la Caja Nacional de Previsión Social	
ACUERDO 014 DE 1995	Pág. 1233
Por el cual se fijan algunos criterios y reglamentaciones.	
ACUERDO 015 DE 1995	Pág. 1235
Por el cual se fijan algunos criterios y recomendaciones referentes al plan obligatorio de salud del régimen subsidiado y régimen contributivo.	

ACUERDO 016 DE 1995	Pág.1236
Por el cual se fijan algunos criterios y recomendaciones respecto a la distribución presupuestal del fondo de solidaridad y garantía.	
ACUERDO 017 DE 1995	Pág. 1237
Por el cual se recomiendan algunas medidas de transición en lo referente a los afiliados al sistema general de seguridad social en salud sin capacidad de pago como son las madres comunitarias, trabajadores independientes y desmovilizados.	
ACUERDO 018 DE 1995	Pág. 1239
Por el cual se aprueban gastos de la subcuenta de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito para un evento especial.	
ACUERDO 019 DE 1995	Pág. 1240
Por el cual se aprueba el presupuesto del fondo de solidaridad y garantía.	
ACUERDO 020 DE 1995	Pág. 1242
Por el cual se define el valor de la unidad de pago por capitación en el régimen subsidiado.	
ACUERDO 021 DE 1995	Pág. 1243
Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 005 de 1994 en el cual se adopta la reglamentación para la subcuenta de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del fondo de solidaridad y garantía y se definen algunos aspectos técnicos en este aspecto.	
ACUERDO 022 DE 1995	Pág. 1244
Por el cual se establecen algunas medidas para garantizar la prestación de los servicios de salud a las personas objeto del subsidio del sistema general de seguridad social en salud.	
ACUERDO 023 DE 1995	Pág. 1246
Por medio del cual se define la forma y condiciones de operación del régimen subsidiado del sistema de seguridad social en salud.	
ACUERDO 024 DE 1995	Pág. 1251
Por medio del cual se define el valor de la unidad de pago por capitación del plan obligatorio de salud del régimen contributivo.	
ACUERDO 025 DE 1995	Pág.1252
Por el cual se establece el régimen de organización y funcionamiento de los consejos territoriales de seguridad social en salud.	
ACUERDO 026 DE 1995	Pág. 1257
Por el cual se adopta el perfil de la capitación dentro del régimen contributivo para el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.	
ACUERDO 027 DE 1995	Pág. 1258
Por el cual se aprueba el presupuesto del fondo de solidaridad y garantía para la vigencia de 1996.	
ACUERDO 028 DE 1995	Pág. 1260
Por el cual se aprueba una distribución de recursos de la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía para la vigencia de 1996.	
ACUERDO 029 DE 1995	Pág. 1309
Por el cual se fijan los criterios de utilización, distribución y manejo de los recursos de la subcuenta de promoción de la salud.	
ACUERDO 030 DE 1995	Pág. 1311
Por el cual se define el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras dentro del sistema general de seguridad social en salud.	
ACUERDO 031 DE 1996	Pág. 1315
Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	

ACUERDO 032 - 22 DE MAYO DE 1996	Pág.1321
Por el cual se dictan disposiciones sobre la distribución, asignación, administración y utilización de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia de 1996, y se determinan criterios adicionales para la selección de los beneficiarios del mismo.	
ACUERDO 033 - 23 DE MAYO DE 1996	Pág.1325
Por el cual se fijan los criterios de utilización, distribución y manejo de los recursos de la subcuenta de promoción de la salud.	
ACUERDO 034 - 23 DE MAYO DE 1996	Pág. 1327
Por el cual se adiciona, modifica y compila el Acuerdo número 27 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 035 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1330
Por el cual se modifica el artículo 2o. del Acuerdo 026 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 036 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1331
Por el cual se aprueba una asignación de cupo de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Sub Cuenta de Solidaridad para la vigencia 1996 y se dictan otras disposiciones para la operación del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 037 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1336
Por el cual se aprueba una distribución parcial de los recursos de la Sub Cuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía asignados al programa institucional Red Nacional de Urgencias.	
ACUERDO 038 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1337
Por el cual se define el monto de las cotizaciones destinado al pago de incapacidades por enfermedad general y se dictan otras disposiciones.	
ACUERDO 039 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1338
Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 34 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.	
ACUERDO 040 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1341
Por el cual se dictan disposiciones para la utilización de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	
ACUERDO 041 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1342
Por el cual se establece un mecanismo especial de identificación, afiliación y subsidio dentro del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para los trabajadores migratorios del área rural.	
ACUERDO 042 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1344
Por el cual se fijan los criterios para una distribución parcial de excedentes de la Subcuenta de Promoción del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).	
ACUERDO 043 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1346
Por el cual se adiciona y modifica el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud.	
ACUERDO 044 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1349
Por el cual se fijan los criterios de distribución de los recursos de la Subcuenta de Promoción del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) provenientes del impuesto social de municiones y explosivos.	
ACUERDO 045 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996	Pág.1351
Por el cual se definen las prioridades para la asignación de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo	

de Solidaridad y Garantía provenientes del impuesto a las armas de la vigencia 1996.

ACUERDO 046 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1352 Por el cual se aprueba la distribución y asignación de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía de la Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.

ACUERDO 047 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1353

Por el cual se fijan los criterios de distribución de unos recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

ACUERDO 048 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1355

Por el cual se aprueban criterios para una reasignación de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta de Solidaridad para la vigencia 1996, a las entidades territoriales, para nuevos subsidios en salud y ajustes en los subsidios actuales.

ACUERDO 049 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1357

Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 23 del CNSSS.

ACUERDO 050 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1361

Por el cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado para el año 1997 y se dictan otras disposiciones.

ACUERDO 051 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1363

Por el cual se crea el Comité Técnico de medicamentos y se dictan normas sobre su funcionamiento.

ACUERDO 052 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1365

Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 1997.

ACUERDO 053 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1368

Por el cual se modifica el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ACUERDO 054 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1369

Por el cual se aprueba una distribución parcial de los recursos de la Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía asignados al programa institucional - Red Nacional de urgencias.

ACUERDO 055 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1370

Por el cual se fijan los criterios y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta de Solidaridad para la vigencia de 1997 y se dictan otras disposiciones.

ACUERDO 056 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1417

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 23 y se definen algunos aspectos en relación con la forma de operación del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ACUERDO 057 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1419

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 25 en relación con la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

ACUERDO 058 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Pág.1421

Por el cual se establece los criterios de utilización y distribución parcial de unos recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA.

ACUERDO 059 - 29 DE ABRIL DE 1997..... Pág.1423
Por el cual se declara como evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y se adoptan otras medidas relacionadas.

7. ACTO LEGISLATIVO Y LEY 269 DE 1996.

ACTO LEGISLATIVO 01 - 1º DE DICIEMBRE DE 1995 Pág. 1424
Por el cual se adiciona el Artículo 357 de la Constitución Política, en lo referente a la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

LEY 269 - 13 DE MARZO DE 1996..... Pág.1426
Por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público.

LEY 344 - 27 DE DICIEMBRE DE 1996..... Pág.1428
Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.